



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo singular
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00558-00
Decisión	Incorpora - Requiere

Se incorpora al expediente respuesta aportada por EPM, mediante la cual informan que el señor **CRISTIAN CAMILO GIRALDO VERA**, labora en dicha entidad desde el 24 de junio de 2013, indicando la dirección del lugar de trabajo, así como su dirección física y el correo corporativo.

Ahora bien, respecto a la solicitud que precede, en la cual se solicita al despacho ordenar el emplazamiento del demandado y el nombramiento de curador ad litem, se observa que por auto del 3 de febrero de 2021, se ordenó el emplazamiento del demandado **CRISTIAN CAMILO GIRALDO VERA**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por parte de la secretaría del Despacho, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Sin embargo, previo a acceder a nombrar curador ad litem, se requiere a la parte actora para que aporte la diligencia de la citación para notificación personal del demandado en la **Carrera 65 # 34A – 69, barrio Ditaires, Itagüí (Antioquia)**, y la notificación conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico **cristian.giraldo@epm.com.co** .

Lo anterior, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ.

JUEZ

6

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Civil 010

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db99cd32228b9ba3716a19ebc7fbdf7a56d4fa4c64e4f7ee8dfbf6afb41537af

Documento generado en 16/09/2021 04:20:02 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>